

DIRECTIVA N° 10 -2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

PROCEDIMIENTO PARA DESTAQUE DE PERSONAL DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO LECTIVO 2017

I. FINALIDAD

Establecer el procedimiento y orientar el proceso de selección, evaluación y adjudicación de destaque de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944 en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, para el año lectivo 2017.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de selección, evaluación y adjudicación de plazas para destakes del personal docente.
- 2.2. Garantizar la atención al personal docente con el desplazamiento de destaque de acuerdo a la disponibilidad de plazas vacantes.

III. ALCANCE

- 3.1. Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.2. Instituciones Educativas Públicas.
- 3.3. Instituciones Educativas por Convenio.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.2. Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 4.3. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El proceso de destaque se realiza en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED.
- 5.2. La Oficina y/o Área de Gestión Administrativa de la DRSE y/o UGEL, a través de la Unidad de Personal - NEXUS y en coordinación con Racionalización y Presupuesto, certificará la existencia de plazas vacantes y la disponibilidad presupuestal para los destakes debidamente autorizados.
- 5.3. Toda plaza, cualquiera sea su condición, debe tener asignada un código, generado por el sistema de administración y control de plazas NEXUS, la cual debe figurar necesaria y obligatoriamente en las resoluciones que se emitan sobre destaque para el año lectivo 2017.
- 5.4. La adjudicación de plazas vacantes se realizará de acuerdo a la disponibilidad.
- 5.5. la DRE o UGEL que tenga la condición de Unidad Ejecutora, dan la conformidad a las solicitudes de destaque y solicitan al Director de IE. de origen la autorización correspondiente. De considerarlo conveniente, la DRE podrá delegar sus funciones a las UGEL que pertenecen a su jurisdicción.

VI. DEL DESTAQUE

- 6.1. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar.
- 6.2. El destaque no puede ser menor a treinta (30) días ni debe exceder del periodo presupuestal, debiendo iniciarse a partir de la fecha de adjudicación de la plaza, dicho acto debe materializarse mediante acto resolutivo.
- 6.3. Es potestad de las Instancias correspondientes aceptar la solicitud de destaque.
- 6.4. No procede el destaque de un profesor para desempeñar un cargo distinto al cargo de origen, ni para realizar funciones administrativas.
- 6.5. El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado.
- 6.6. Un docente no puede ser destacado por un período mayor a dos (02) años continuos, por lo que, el docente que fue destacado durante el año 2015 y 2016 será excluido de este proceso, a excepción de los casos por salud. La Oficina de Escalafón de la DRSE y/o UGEL proporcionará el Informe Escalafonario consignando dicha información.
- 6.7. El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le corresponden en el cargo de destino, asimismo conserva su plaza en la entidad de origen, mientras dure su destaque.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. El expediente por **UNIDAD FAMILIAR** será presentado a la Institución Educativa, solicitando el destaque y deberá contener los siguientes documentos:

- Solicitud de destaque presentado por el interesado.
- Autorización de la Institución Educativa o instancia de origen.
- Documentos que acrediten el motivo del pedido de destaque.
- Declaración Jurada de no estar inmerso en proceso administrativo ni cumplimiento de sanción administrativo

La Comisión de la Institución Educativa elevará la propuesta del destaque a la UGEL con todos los actuados del proceso para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Los criterios de evaluación para destaque por Unidad Familiar son:

a) Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos)

El puntaje por escala será:

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos
Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos

b) Labor efectiva en zona rural o de frontera (Hasta 20 puntos)

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar el destaque:

Por zona rural por cada año 2.5 puntos

Por zona de frontera por cada año 2.5 puntos

Para esta calificación se tomará como referencia el Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, ubicadas en zona rural y zona de frontera, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 121-2017-MINEDU.

c) Tiempo de servicios oficiales en la carrera (Hasta 20 puntos)

Por cada año lectivo de servicio 1 punto

En caso de empate en el puntaje general se tomará en cuenta como criterio de desempate lo siguiente, en estricto orden de prelación:

- ✓ Mayor escala magisterial
- ✓ Mayor tiempo de permanencia en la Institución Educativa de origen
- ✓ Antigüedad de registro del título pedagógico

7.2. El expediente por **MOTIVOS DE SALUD** será presentado a la Institución Educativa, para opinión médica especializada por Junta de Médicos y/o Colegio de Médicos, quien determinará la prioridad de atención, debe contener los siguientes documentos:

- Solicitud de destaque presentado por el interesado a la Institución Educativa de destino.
- Autorización de la Institución Educativa o instancia de origen.
- Declaración Jurada de no estar inmerso en proceso administrativo ni cumpliendo sanción administrativa.
- Informes Médicos o documentos sustentatorios que acrediten el motivo del pedido de destaque.

3. La Institución Educativa podrá solicitar la opinión médica especial por Junta de Médicos y/o Colegio Médico a la DRSE y/o UGEL, según corresponda.

4. El Comité de la Institución Educativa está encargado de elaborar el ranking para Unidad Familiar y orden de prioridad para Salud, conforme al numeral 7.3; asimismo, para cada plaza publicada son procesos diferentes según cronograma establecido por la DRSE y/o UGEL.

DE LAS PLAZAS

- a) De acuerdo a las funciones asignadas, la Dirección y/o Área de Gestión Institucional de la DRSE y/o UGEL, certificará la existencia de las plazas vacantes, así como la disponibilidad presupuestal para los destaques debidamente autorizados.
- b) Toda plaza cualquiera sea su condición, debe tener asignado un Código NEXUS, generado por el Sistema y Administración de Plazas y Control de Plazas – NEXUS, la cual debe figurar necesaria y obligatoriamente en resoluciones que se emitan sobre acciones de personal.
- c) Está prohibido efectuar más de un destaque en un plaza vacante.
- d) Las plazas para destaque serán publicadas en la página web de la DRSE y/o UGEL para que los docentes interesados puedan presentar su expediente.

VIII. RESTRICCIONES

Se encuentran impedidos de participar en el proceso de destaque:

- 8.1. Docentes que no acrediten los requisitos establecidos en el presente instructivo.
- 8.2. Docentes que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- 8.3. Docentes que hayan incurrido en abandono de cargo en el período 2016.
- 8.4. Docentes que se encuentren en proceso administrativo por presunta violación de la libertad sexual.

IX. DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación de la Institución Educativa estará integrada por:

Director de la I.E.	PRESIDENTE
Sub Director del Nivel	INTEGRANTE
Representante de Docentes	INTEGRANTE

En caso no hubiera Subdirector titular, será asumido por el docente encargado o en su defecto el docente de mayor escala magisterial.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. En caso de renuncia de un profesor destacado no podrá ser atendido en el presente año con otra solicitud de destaque.
- 10.2. En caso que el docente destacado no asuma el cargo al que fue asignado dentro de los tres (03) días laborables siguientes de iniciada las labores escolares, será dejado sin efecto su propuesta, sin opción a incluirse en nuevas atenciones.
- 10.3. Los expedientes que no cumplan con los requisitos no serán atendidos y serán devueltas a la institución.
- 10.4. En caso de retorno de docentes titulares, el destaque se finalizará de oficio y al mismo tiempo el docente destacado deberá retornar a su plaza de origen, de la misma forma se ejecutará al docente que viene coberturando la plaza por contrato y/o destaque, con la finalidad de que no exista duplicidad de docentes en una misma plaza.
- 10.5. Se atenderá dentro del presente proceso los destakes por excedencia con prioridad.
- 10.6. Al generarse la plaza vacante para destaque la Institución Educativa recepcionará los expedientes para elaborar el ranking, en caso de ser ganador(a) el docente deberá presentar el Oficio de Aceptación de Destaque de la Institución Educativa de destino, en un plazo máximo de 03 días, caso contrario continua el profesor que continua en el ranking.
- 10.7. La adjudicación de las plazas se realizarán de acuerdo a la siguiente prioridad:
 - a) Docentes excedentes.
 - b) Por motivos salud.
 - c) Por de Unidad Familiar.
- 10.8. El docente destacado no podrá desplazarse hasta que la DRSE y/o UGEL de origen y la IE. reciban la notificación del acto resolutivo.
- 10.9. Los aspectos no contemplados en el presente instructivo, serán absueltos por Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

Tacna, Marzo de 2017

